I E T TABLONES	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES**			
	Tipo de Documento	**TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO**		
	Formato	**NIT. 815.004.351-5 OFICIOS**		
	PROCESO	**CODIGO**	**FECHA DE REVISION**	**PAGINA**
	Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015	

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-IETB-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA

Entre los suscritos a saber: **Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 29.142.248 de Andalucía, obrando en calidad de RECTORA de la **Institución Educativa TABLONES**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la **Resolución No. 522** (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA**, persona natural en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con [redacted] en pleno uso de sus facultades quien en adelante se denominara **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA (HIDRÁULICO, ELÉCTRICO, PODA DE ZONAS VERDES, TECHOS, CANALES) EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES.**

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
	PARA TODAS LAS SEDES	
1	Realizar el mantenimiento a los baños : Mantenimiento de baterías sanitarias (cambiando elementos como manijas, agua stop, válvulas, acoples entre otros)	**GLOBAL**
2	Soldadura en puertas y rejas metálicas para brindar seguridad	**GLOBAL**
3	Realizar mantenimiento de jardines y poda de zonas verdes y poder evitar así la proliferación de insectos, roedores, que afecten a la comunidad estudiantil.	**GLOBAL**
4	Cambio de lámparas en mal estado por nuevas ubicadas en los salones, oficinas y otros haciéndoles adaptaciones y conexiones que se requieran	**GLOBAL**
5	Instalación y/o cambio de toma corrientes y mantenimiento, realizando conexiones nuevas si se requieren	**GLOBAL**
6	Mantenimiento de tuberías hidráulica y sanitarias (inodoros, lavamanos, sistemas de drenaje)	**GLOBAL**
7	Mantenimiento de paredes en mal estado resanes y pintura	**GLOBAL**
8	Mantenimiento y arreglo de pupitres que se encuentran en mal estado con soldadura, lijado de tablas, pintura	**GLOBAL**

I E T TABLONES	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES**			
	Tipo de Documento	**TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO**		
	Formato	**NIT. 815.004.351-5** **OFICIOS**		
	PROCESO	**CODIGO**	**FECHA DE REVISION**	**PAGINA**
	Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015	

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-IETB-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA

9	Mantenimiento y arreglo de techos: Tape de goteras, limpieza de los techos, se acomodaran tejas corridas asegurándolas nuevamente y cambiando las que se encuentren muy deterioradas	**GLOBAL**
10	Mantenimiento y reparación de canales que se encuentren en mal estado	**GLOBAL**
11	Se requiere de disponibilidad de tiempo para cuando la I.E lo requiera en fines de semana por imprevistos que se puedan presentar	
12	Entregando siempre los sitios de trabajo completamente limpios (recogiendo basuras que salgan de las podas y otro, dejando los sitios de trabajo completamente limpios)	
13	El contratista debe suministrar los equipos y herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades de trabajo a realizar	
	VALOR TOTAL	**$15.000.000**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo máximo de ejecución durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa contratante, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de **CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DÍAS CALENDARIO** Contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá entregar las actividades del objeto del presente contrato a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($15.000.000).**

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante cancelara al contratista la suma estimada en la cláusula anterior en así: Pagos parciales y/o mensual de acuerdo a los servicios realizados, con el recibido a entera satisfacción, y radicado el documento equivalente a factura incluido seguridad social.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-IETB-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA

mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 4)Responder por la buena calidad de la obra y el cumplimiento del objeto contractual. 5) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) Constituir en favor de la Institución Educativa contratante, la garantía de que trata la cláusula Décimo Séptima del presente contrato. 7) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000005 del 01 de junio del 2026 y registro presupuestal N°000005 del 05 de junio del 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($13.000.000).**

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-IETB-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Lic. RICARDO FLORIAN RICAURTE - Coordinador, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-IETB-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato tal cual como lo estipula los estudios previos.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, por parte del contratista la constitución de la garantía en el caso que aplique, para que el presente contrato sea perfeccionado se requerirá además que la garantía sea aprobada.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Cia de Seguros, Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán:

A) **DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-IETB-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA

B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATACTUAL. 20% del valor del contrato por el tiempo que dure y 4 meses más

PARAGRAFO PRIMERO: El tomador de la póliza es el contratista, el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados.

PARAGRAFO SEGUNDO: La póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con la Institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la Institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARAGRAFO QUINTO: El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la Institución Educativa y no expirará por falta de pago de la prima.

PARAGRAFO SEXTO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO: La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal.

PARAGRAFO OCTAVO: La Institución Educativa contratante solo aprobará las garantías que sean

expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

I E T TABLONES	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES**			
	Tipo de Documento	**TITULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO**		
	Formato	**NIT. 815.004.351-5 OFICIOS**		
	PROCESO	**CODIGO**	**FECHA DE REVISION**	**PAGINA**
	Gestión Directiva	DR- DE-FO-06	Febrero 13 de 2015	

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-IETB-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA

VIGÉSIMA SÉPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 05 días del mes de junio del año 2026.

Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL
Rectora Institución Educativa Tablones

CONTRATANTE

DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA

CONTRATISTA

Original firmado